

El Tribunal General aplicó erróneamente la jurisprudencia comunitaria relevante a efectos de valorar los reproches formulados por Polimeri en relación con las divergencias entre las declaraciones de distintos trabajadores de las empresas que colaboraron en el marco del programa de clemencia, respecto de determinados aspectos de la supuesta infracción. El Tribunal General, al no tomar en consideración pruebas de descargo importantes, no ejerció el control jurisdiccional pleno sobre las pruebas aportadas por la Comisión.

El Tribunal General no señaló los errores graves cometidos por la Comisión al aplicar las Directrices para el cálculo de las multas y la calificación de «muy grave» de la infracción impugnada en la Decisión, motivando, por otra parte, insuficientemente la desestimación de los reproches formulados al respecto por Polimeri. El Tribunal no ejerció un control jurisdiccional pleno sobre la cuantificación de la multa impuesta a Polimeri.

El Tribunal General no señaló los graves errores cometidos por la Comisión al determinar el coeficiente de multiplicación motivando insuficientemente la desestimación^o de los reproches formulados al respecto por Polimeri. El Tribunal General tampoco señaló que la Comisión incumplió el principio de la igualdad de trato en la determinación del coeficiente de multiplicación y, además, motivó insuficientemente la desestimación^o de los reproches formulados al respecto por Polimeri.

El Tribunal General incurrió en un error grave al aplicar la jurisprudencia comunitaria relevante a efectos de valorar los reproches formulados por Polimeri en relación con la inadmisibilidad de determinados anexos al escrito de interposición de la demanda y motivó insuficientemente dicho punto. De ese modo, el Tribunal General puso en entredicho las alegaciones defensivas de Polimeri contra los cargos formulados en relación con la existencia del cártel y a su participación en el mismo, incumpliendo de modo contrario a Derecho su deber de llevar a cabo el control jurisdiccional sobre los hechos impugnados por la Comisión.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 4 de agosto de 2011 — Comisión Europea/República Helénica

(Asunto C-346/10) ⁽¹⁾

(2011/C 340/24)

Lengua de procedimiento: griego

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 246, de 11.9.2010.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de agosto de 2011 — Comisión Europea/República Francesa

(Asunto C-597/10) ⁽¹⁾

(2011/C 340/25)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 55, de 19.2.2011.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de junio de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main — Alemania) — Condor Flugdienst GmbH/Jürgen Dörschel

(Asunto C-151/11) ⁽¹⁾

(2011/C 340/26)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 204, de 9.7.2011.
